



123/ OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.2023.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La importancia de llevar a cabo convocatorias de ayudas económicas para proyectos de Cooperación al Desarrollo, la experiencia de este Ayuntamiento en dicho campo y su pertenencia al Consejo Regional de Cooperación al Desarrollo, organismo que valora los proyectos presentados, así como las propuestas de concesión de subvenciones efectuadas a tenor de los proyectos seleccionados.

2. La Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo. Publicada en el B.O.R. número 62 de 22 de mayo de 2019 (página 7581).

3. La Orden IPA/16/2022, de 4 de noviembre, de la Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030, por la que se modifica la Orden PRE/21/2019, DE 21 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos de Cooperación al Desarrollo (página 20319).

4. La Resolución 11/2023, de 23 de mayo de la Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030, por la que se convocan para el ejercicio 2023, las subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo, referidas en el artículo 2.1 de la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo

5. La Resolución 9/2023 del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se procede al nombramiento de la Comisión de Valoración de las subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo para el ejercicio 2023, convocadas por Resolución 11/2023, de 23 de mayo.

6. La Delegación del Ayuntamiento de Logroño en la Comunidad Autónoma de La Rioja de la convocatoria y resolución de los concursos para el otorgamiento de subvenciones con destino a financiar Proyectos de Cooperación con países en desarrollo para 2023, y aprobación del gasto, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento con fecha 10 de mayo de 2023 .

7. La Resolución 24/2023, de 13 de noviembre de 2023, de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud por la que se conceden subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales para la financiación de proyectos de Cooperación al Desarrollo, que indica los proyectos cuya financiación correrá a cargo del Ayuntamiento de Logroño.

8. El informe realizado con fecha 17 de noviembre de 2023 por el Jefe de Sección de Intervención Socioeducativa y Comunitaria.

9. El informe sobre la disponibilidad de financiación, de fecha 20 de junio de 2023, emitida por el Adjunto a la Dirección General y responsable de Contabilidad.



10. El informe de fiscalización previa emitido, con fecha 1 de diciembre de 2023, por el Interventor General/Interventor General en funciones.

11. La propuesta de Acuerdo formulada al efecto por la T.A.G. de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad.

Adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder ayudas en Proyectos de Cooperación al Desarrollo para el año 2023 por un importe total de 276.795,37 euros a las entidades y por las cuantías que a continuación se detallan:

a. Se imputarán 176.800,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 922.10 499.99, con el siguiente desglose:

Entidad	CIF	Importe Concedido
MEDICUS MUNDI	G261440 22	100.000,00 €
AMIGOS DE LA TIERRA DE LA RIOJA	G262134 13	76.800,00 €

b. Se imputarán 99.995,37 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 922.10 799.99, con el siguiente desglose:

Entidad	CIF	Importe Concedido
FUNDACION VISION MUNDI	G83803080	99.995,37 €

SEGUNDO: De conformidad con la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el artículo 26 "Abono de las subvenciones" establece:



1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del artículo 27.1 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención se abonará:
 - a) Para proyectos de duración igual o inferior a 12 meses, en un único pago que se realizará en el momento en que se dicte la resolución de concesión.

Para la justificación de los proyectos, de conformidad con la Orden de referencia, según establece el artículo 51 "Plazo de justificación":

1. El informe justificativo final deberá entregarse en un plazo no superior a tres meses contados a partir de la finalización de la ejecución del proyecto. En el caso en que el proyecto incluya una evaluación final externa con cargo a la subvención, el plazo de justificación será de 6 meses.

El informe justificativo final revestirá la forma de cuenta justificativa, y contendrá como mínimo los documentos requeridos en la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.